OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. AMB- 104-2021 - CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y TECNOLOGIA INFORMATICA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.618, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No.237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla-**AMB**, identificada con NIT. 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra**, ALVARO LUIS CARMONA MEZA**, ciudadano colombiano, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.187.649, quien de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla actúa en calidad de Representante Legal de **TECNOLOGIA INFORMATICA DE COLOMBIA S.A.S, "TINCOLSAS"** Identificada con el Nit. 900.449.201-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí aclaratorio No. 1 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. AMB-104-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. EL 19 de abril de 2021, el Área Metropolitana de Barranquilla y la empresa TECNOLOGIA INFORMATICA DE COLOMBIA S.A.S, "TINCOLSAS", suscribieron a través de la plataforma SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. AMB-104-2021.
II. EL contrato de prestación de servicios No. AMB-104-2021, tiene por objeto la "*Prestación de Servicio de apoyo a la gestión del Área Metropolitana de Barranquilla para el Soporte, Mantenimiento, Actualización y Adecuaciones del Software Integral SINCOW*".
III. Que la cláusula quinta del contrato en mención, estipula como valor total del contrato la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($23.640.000).**
IV. Que, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, en la cual por error involuntario se omitió agregar la frase incluido IVA, las partes de común acuerdo, han considerado necesario modificar dicha cláusula, aclarando que el valor total del contrato incluye IVA.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Otrosí aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. OBJETO. Modificar la cláusula quinta del contrato No. AMB-104-2021, aclarando que el valor del contrato incluye IVA.

Cláusula 2. Valor del contrato y forma de pago. La cláusula quinta del contrato AMB-104-2021, quedará así:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la entidad considera necesario la contratación por un valor mensual de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.880.000) incluido IVA, por tres (3) meses.

A. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L** ($23.640.000) incluido IVA.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente forma:

- Un primer pago a corte del 30 de abril de 2021, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L ($2.700.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Un segundo pago a corte del 30 de mayo de 2021 por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.880.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

- Un tercer pago a corte 30 de junio de 2021 por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.880.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

- Un último pago al finalizar la ejecución del contrato, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($5.180.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 3. VIGENCIAS. Las demás cláusulas del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Barranquilla a los 20 días del mes abril de 2021.